



## Sala de Regidores

Dependencia: Sala de Regidores "A"

No. de oficio: SLRG/PRGA/053/2022

Asunto: Solicitud

Puerto Vallarta, Jalisco; 22 de junio de 2022

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes

Secretario General

Presente:

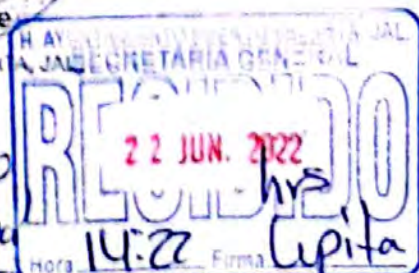
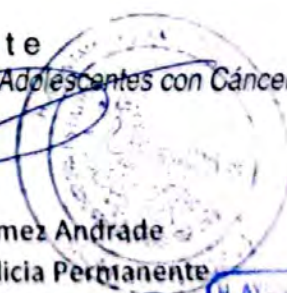
El que suscribe el presente **Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade**, por este conducto me permito saludarle y a la vez solicitar su valioso apoyo; el cual consiste en integrar la presentación de las Iniciativas de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana **"ADICIÓN AL ARTICULO 59, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"** y **"ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVI, AL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTACULOS"**, en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, la cual se anexa al presente.

Sin más por el momento me despido, quedando de Usted.

Atentamente

*"2022, Año de la Atención Integral a Niñas y Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"*

Regidor Pablo Ruperto Gómez Andrade  
Presidente de la Comisión Edilicia Permanente  
de Participación Ciudadana



*Clanexo  
2 original  
x copias*

cp. archivo  
Clandia♥

Asunto: INICIATIVA

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E**

El que suscribe Profesor Pablo Ruperto Gomez Andrade, en mi carácter de Regidor e integrante de este Honorable Ayuntamiento, con las facultades conferidas por los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84, y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; pongo a su consideración de este Ayuntamiento Constitucional la siguiente

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

Que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la adición de la fracción XVI, al artículo 8, del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos., con la finalidad de fomentar la participación ciudadana y dotar de un marco normativo en la expedición de licencias municipales.

Lo anterior, de conformidad a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- Ante las constantes quejas que se hacen a esta comisión edilicia de participación ciudadana de vecinos y comités vecinales, por la cantidad de licencias que se otorgan en sus colonias, la mayoría de ellas con giros que causan malestar en la convivencia vecinal, violatorias de derechos fundamentales, como vivir una vida digna y libre de contaminación audiovisual, y contaminación medio ambiental, es fundamental dotar de un marco legal para que la ciudadanía sea tomada en cuenta.

2.- La convivencia y el derecho de las personas a participar en la vida pública, así como en la toma de decisiones que fomentan la armonía y la paz, hace necesario adicionar el párrafo XVI, al artículo 8, del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos.

3.- En torno a esta iniciativa, se busca ser sensibles con las personas que viven en armonía en sus domicilios, y puedan tener una norma que les permita mantener la paz en sus lugares de convivencia.



La reforma propuesta quedaría de la siguiente manera:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p align="center"><b>REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACION DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTACULOS</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> El interesado en obtener o <b>refrendar</b> licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.</p> <p>II.- Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.</p> <p>III.- Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.</p> <p>IV.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.</p> <p>V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial.</p> <p>VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.</p> <p>VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.</p> <p>IX.- Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto</p>	<p align="center"><b>REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACION DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTACULOS</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> El interesado en obtener o <b>refrendar</b> licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.</p> <p>II.- Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.</p> <p>III.- Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.</p> <p>IV.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.</p> <p>V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial.</p> <p>VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.</p> <p>VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.</p> <p>IX.- Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la</p>



<p>predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.</p> <p>X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.</p> <p>XI.- Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.</p> <p>XII.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.</p> <p>XIII.- Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.</p> <p>XIV.- Tratándose de Plantas Potalizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana". XV.- Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.</p> <p>X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.</p> <p>XI.- Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.</p> <p>XII.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.</p> <p>XIII.- Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.</p> <p>XIV.- Tratándose de Plantas Potalizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana".</p> <p>XV.- Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>XVI.- Para tramitar cualquier tipo de licencia se deba obtener el visto bueno del presidente y secretario de la junta vecinal, así como la mayoría de los vecinos cuyas viviendas se encuentren a 150 metros a la redonda, debiendo acreditar con el INE el domicilio, y solo un miembro por familia, y tratándose de las delegaciones y agencias, deba contar con el visto bueno del delegado o delegada municipal y agentes municipales.</p>
--	--

En mérito de todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de los ciudadanos municipales los siguientes puntos:

**MARCO NORMATIVO**

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en ese orden, el numeral 37, fracción II, de la ley del gobierno y la administración pública del estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad al artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la facultad de su servidor para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito someter a su consideración el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.** - Se turne para su análisis y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Participación Ciudadana y; Gobernación.

**ATENTAMENTE**



**PROFESOR PABLO RUPERTO GOMEZ ANDRADE**  
**REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
PUERTO VALLARTA, JAL.